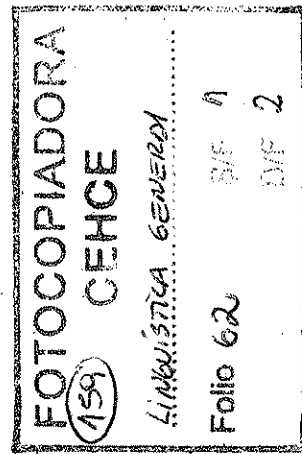


PROBLEMAS DE LINGÜÍSTICA GENERAL

por
ÉMILE BENVENISTE

Si el lenguaje es, como dicen, instrumento de comunicación, ¿a qué debe semejante propiedad? La pregunta acaso sorprenda, como todo aquello que tenga aire de poner en tela de juicio la evidencia, pero a veces es útil pedir a la evidencia que se justifique. Se ocurren entonces, sucesivamente, dos razones. La una sería que el lenguaje aparece de hecho así empleado; sin duda porque los hombres no han dado con medio mejor ni siquiera tan eficaz para comunicarse. Esto equivale a verificar lo que descabamos comprender. Podría también pensarse que el lenguaje presenta disposiciones tales que lo tornan apto para servir de instrumento; se presta a transmitir lo que le confío, una orden, una pregunta, un aviso, y provoca en el interlocutor un comportamiento adecuado a cada ocasión. Desarrollando esta idea desde un punto de vista más técnico, añadiríamos que el comportamiento del lenguaje admite una descripción conductista: en términos de estímulo y respuesta, de donde se concluye el carácter mediato e instrumental del lenguaje. ¿Pero es de veras del lenguaje de lo que se habla aquí? ¿No se lo confunde con el discurso? Si aceptáramos que el discurso es lenguaje puesto en acción, y necesariamente entre partes, hacemos que asome, bajo la confusión, una petición de principio, puesto que la naturaleza de este "instrumento" es explicada por su situación como "instrumento". En cuanto al papel de transmisión que desempeña el lenguaje, no hay que dejar de observar, por una parte que este papel puede ser confiado a medios no lingüísticos: gestos, mímica, y por otra parte, que nos dejamos equivocar aquí hablando de un "instrumento", por ciertos procesos de transmisión que, en las sociedades humanas, son sin excepción posteriores al lenguaje y que imitan el funcionamiento de éste. Todos los sistemas de señales, rudimentarios o complejos, están en este caso.

En realidad la comparación del lenguaje con un instrumento —y con un instrumento material ha de ser, por cierto, para que la com-



paración sea sencillamente inteligible— debe hacernos desconfiar mucho, como cualquier notión simplista acerca del lenguaje. Hablar de instrumento es oponer hombre y naturaleza. El pisco, la flecha, la rueda no están en la naturaleza. Son fabricaciones. El lenguaje está en la naturaleza del hombre, que no lo ha fabricado. Siempre está pendiente a esa figuración ingenua de un periodo original en que un hombre completo se descubriría un semejante no menos completo, y entre ambos, poco a poco, se iría elaborando el lenguaje. Esto es pura ficción. Nunca llegamos al hombre separado del lenguaje. Esto es puro hombre inventario. Nunca alcanzamos el hombre reducido a sí mismo, ingeniándose para concebir la existencia del otro. Es un hombre hablando a otro, y el lenguaje enseña la definición misma del hombre.

Todos los caracteres del lenguaje, su naturaleza inmaterial, su funcionamiento simbólico, su ajuste articulado, el hecho de que posea un contenido, bastan ya para tornar sospechosa esta asimilación a un instrumento, que tiende a disociar del hombre la propiedad del lenguaje. Ni duda cabe que en la práctica cotidiana el vaivén de la palabra sugiere un intercambio, y por tanto una "cosa" que intercambiamos. La palabra parece así asumir una función instrumental, a veces más, tal papel toca a la palabra.

Una vez devuelta a la palabra esta función, puede preguntarse qué predisponía a aquella a garantizar ésta. Para que la palabra garantice la "comunicación" es preciso que la habilite el lenguaje, del que ella no es sino actualización. En efecto, es en el lenguaje donde debemos buscar la condición de esta aptitud. Reside, nos parece, en una propiedad del lenguaje, poco visible bajo la evidencia que la disminuye, y que todavía no podemos caracterizar si no es sumariamente.

Es an y por el lenguaje como el hombre se constituye como sujeto, porque el sólo lenguaje funciona en realidad, en su realidad que es la del ser, el concepto de "ego".

La "subjetividad" de que aquí tratamos, es la capacidad del lenguaje de plantearse como "sujeto". Se define no por el sentimiento la medida en que es posible considerarlo, no es sino un reflejo, sino como la unidad psíquica que trasciende la totalidad de las experiencias vividas que reúne. Y que asegura la permanencia de la conciencia. Pues bien, sostenemos que esta "subjetividad", pongáse en términos

logía o en psicología, como se guste, no es más que la emergencia en el ser de una propiedad fundamental del lenguaje. Es "ego" quien dice "ego". Encontramos aquí el fundamento de la "subjetividad", que se determina por el estatuto lingüístico de la "persona".

La conciencia de sí no es posible más que si se experimenta por contraste. No empleo yo sino dirigiéndome a alguien, que será en mi allocución un tú. Es esta condición de diálogo la que es constitutiva de la persona, pues implica en reciprocidad que me tiene tú en la allocución de aquel que por su lado se designa por yo. Es aquí donde vemos un principio cuyas consecuencias deben desplegarse en todas direcciones. El lenguaje no es posible sino porque cada locutor se pone como sujeto, y remite a sí mismo como yo en su discurso. En virtud de ello, yo plantea otra persona, la que, exterior y todo a "mí", se vuelve mi eco al que digo tú y que me dice tú. La polaridad de las personas, tal es en el lenguaje la condición fundamental, de la que el proceso de comunicación, que nos sirvo de punto de partida, no pasa de ser una consecuencia del todo pragmática. Polaridad por lo demás muy singular en sí, y que presenta un tipo de oposición cuyo equivalente no aparece en parte alguna, fuera del lenguaje. Esta polaridad no significa igualdad ni simetría: "ego" tiene siempre una posición de trascendencia con respecto a tú; no obstante, ninguno de los dos términos es concebible sin el otro; son complementarios, pero según una oposición "interior/exterior", y al mismo tiempo son reversibles. Búsquese un paralelo a esto, no se hallará. Única es la condición del hombre en el lenguaje.

Así se desploman las viejas antinomias del "yo" y del "otro", del individuo y la sociedad. Dualidad que es ilegítimo y erróneo reducir a un sólo término original, sea éste el "yo", que debería estar inscrito en su propia conciencia para abrirse entonces a la del "prójimo", o bien sea, por el contrario, la sociedad, que existiría como totalidad al individuo y de donde éste apenas se desgajaría conforme adquiriese la conciencia de sí. Es en una realidad dialéctica, que engloba los dos términos y los define por relación mutua, donde se descubre el fundamento lingüístico de la subjetividad.

Pero ¿tiene que ser lingüístico dicho fundamento? ¿Cuáles títulos se arroga el lenguaje para fundar la subjetividad?

De hecho, el lenguaje responde a ello en todas sus partes. Está invitado a profundarse por la expresión de la subjetividad, que se pregunta uno si, construido de otra suerte, podría seguir funcionando y llamarse lenguaje. Hablamos ciertamente del lenguaje, y no

solamente de lenguas particulares. Pero los hechos de las lenguas particulares, concordantes, testimonian por el lenguaje. Nos confortaremos con citar los más aparentes.

Los propios términos de que nos servimos aquí, yo y tú, no han de tomarse como figuras sino como formas lingüísticas, que indican la "persona". Es un hecho notable —mas ¿quién se pone a notarlo, siendo tan familiar?— que entre los signos de una lengua, del tipo, época o región que sea, no falten nunca los "pronombres personales". Una lengua sin expresión de la persona no se concibe. Lo más que puede ocurrir es que, en ciertas lenguas, en ciertas circunstancias, estos "pronombres" se omitan deliberadamente; tal ocurre en la mayoría de las sociedades del Extremo Oriente, donde una convención de cortesía impone el empleo de perífrasis o de formas especiales entre determinados grupos de individuos; para remplazar las referencias personales directas. Pero estos usos no hacen sino subrayar el valor de las formas evitadas; pues es la existencia implícita de estos pronombres la que da su valor social y cultural a los sustitutos impuestos por las relaciones de clase.

Ahora bien, estos pronombres se distinguen en esto de todas las designaciones que la lengua articula: no remiten ni a un concepto ni a un individuo.

No hay concepto "yo" que englobe todos los yo que se enuncian en todo instante en boca de todos los locutores, en el sentido en que hay un concepto "árbol" al que se reducen todos los empleos individuales de árbol. El "yo" no denomina, pues, ninguna entidad léxica. ¿Podrá decirse entonces que yo se refiere a un individuo particular? De ser así, se trataría de una contradicción permanente admitida en el lenguaje, y la anarquía en la práctica: ¿cómo el mismo término podría referirse indistintamente a no importa cuál individuo y al mismo tiempo identificarlo en su particularidad? Estamos ante una clase de palabras, los "pronombres personales", que escapan al estatuto de todos los demás signos del lenguaje. ¿A qué yo se refiere? A algo muy singular, que es exclusivamente lingüístico: yo se refiere al acto de discurso individual en que es pronunciado, y cuyo locutor designa. Es un término que no puede ser identificado más que en lo que por otro lado hemos llamado instancia de discurso, y que no tiene otra referencia que la actual. La realidad a la que remite es la realidad del discurso. Es en la instancia de discurso en que yo designa al locutor donde este se enuncia como "sujeto". Así, es verdad, al pie de la letra, que el fundamento de la subjetividad

está en el ejercicio de la lengua. Por poco que se piense, se advertirá que no hay otro testimonio objetivo de la identidad del sujeto que el que así da él mismo sobre sí mismo.

El lenguaje está organizado de tal forma que permite a cada locutor apropiarse la lengua entera designándose como yo.

Los pronombres personales son el primer punto de apoyo para este salir a luz de la subjetividad en el lenguaje. De estos pronombres dependen a su vez otras clases de pronombres, que comparan el mismo estatuto. Son los indicadores de la *déixis*, demostrativos, adverbios, adjetivos, que organizan las relaciones espaciales y temporales en torno al "sujeto" tomado como punto de referencia: "esto, aquí, ahora", y sus numerosas correlaciones "eso, ayer, el año pasado, mañana", etc. Tienen por rasgo común definirse solamente por relación a la instancia de discurso como punto de referencia: bajo la dependencia del yo que en aquella se enuncia.

Fácil es ver que el dominio de la subjetividad se agranda más y tiene que anexarse la expresión de la temporalidad. Cualquiera que sea el tipo de lengua, por doquier se aprecia cierta organización lingüística de la noción de tiempo. Poco importa que esta noción se marque en la flexión de un verbo o mediante palabras de otras clases (partículas; adverbios; variaciones léxicas, etc.) —es cosa de estructura formal. De una u otra manera, una lengua distingue siempre "tiempos": sea un pasado y un futuro, separados por un presente, como en francés o en español; sea un presente pasado opuesto a un futuro, o un presente-futuro distinguido de un pasado, como en diversas lenguas amerindias; distinciones susceptibles a su vez de variaciones de aspecto, etc. Pero siempre la línea divisoria es una referencia al "presente". Ahora, este "presente" a su vez no tiene como referencia temporal más que un dato lingüístico: la coincidencia del acontecimiento descrito con la instancia de discurso que lo describe. El asidero temporal del presente no puede menos de ser interior al discurso. El *Dictionnaire général* define el "presente" como "el tiempo del verbo que expresa el tiempo en que se está". Pero cuidémonos: no hay otro criterio ni otra expresión para indicar "el tiempo en que se está" que tomarlo como "el tiempo en que se habla". Es éste el momento etemamente "presente", pese a no referirse nunca a los mismos acontecimientos de una cronología "objetiva", por estar determinado para cada locutor por cada una de las instancias de discurso que le tocan. El tiempo lingüístico es *suí-referencial*. En último análisis la temporalidad humana con todo

su aparato lingüístico saca a relucir la subjetividad inherente al ejercicio mismo del lenguaje.

El lenguaje es pues la posibilidad de la subjetividad, por contener siempre las formas lingüísticas apropiadas a su expresión, y el discurso provoca la emergencia de la subjetividad, en virtud de que consiste en instancias discretas. El lenguaje propone en cierto modo formas "vacías" que cada locutor en ejercicio de discurso se apropia, y que refiere a su "persona", definiendo al mismo tiempo el mismo como yo y una pareja como tú. La instancia de discurso es así constitutiva de todas las coordenadas que definen el sujeto, y de las que apenas hemos designado sumariamente las más aparentes.

La instalación de la "subjetividad" en el lenguaje crea, en el lenguaje y —creemos— fuera de él también, la categoría de la persona. Tiene por lo demás efectos muy variados en la estructura misma de las lenguas, sea en el ajuste de las formas o en las relaciones de la significación. Aquí nos fijamos en lenguas particulares, por necesidad, a fin de ilustrar algunos efectos del cambio de perspectiva que la "subjetividad" puede introducir. No podríamos decir cuál es, en el universo de las lenguas reales, la extensión de las particularidades que señalamos; de momento es menos importante delimitarlas que señalarlas. El español ofrece algunos ejemplos cómodos.

De manera general, cuando empleo el presente de un verbo en las tres personas (según la nomenclatura tradicional), parecería que la diferencia de persona no acrecease ningún cambio de sentido en la forma verbal conjugada. Entre yo como, tú comes, él come, hay en común y de constante que la forma verbal presenta una descripción de una acción, atribuida respectivamente, y de manera idéntica a "yo", a "tú", a "él". Entre yo sufro y tú sufres y él sufre hay parecidamente en común la descripción de un mismo estado. Esto formal en el paradigma de la conjugación.

Ahora bien, no pocos verbos escapan a esta permanencia del sentido en el cambio de las personas. Los que vamos a tocar denotan disposiciones u operaciones mentales. Diciendo yo sufro describo mi estado presente. Diciendo yo siento (que el tiempo va a cambiar) describo una impresión que me afecta. Pero ¿qué pasará si, en lugar de yo siento (que el tiempo va a cambiar), digo yo creo (que el tiempo va a cambiar)? Es completa la simetría formal entre yo siento y yo

creo. ¿Lo es en el sentido? ¿Puedo considerar este yo creo como una descripción de mí mismo a igual título que yo siento? Acaso me describo creyendo cuando digo yo creo (que...)? De seguro que no. La operación de pensamiento no es en modo alguno el objeto del enunciado; yo creo (que...) equivale a una aserción mitigada. Diciendo yo creo (que...), convierto en una enunciación subjetiva el hecho afirmado impersonalmente, a saber, el tiempo va a cambiar, que es la auténtica proposición.

Consideremos también los enunciados siguientes: "Usted es, supongo yo, el señor X..." —Presumo que Juan habrá recibido mi carta. —Ha salido del hospital, de lo cual concluyo que está curado." Estas frases contienen verbos de operación: suponer, presumir, concluir, otras tantas operaciones lógicas. Pero suponer, presumir, concluir, puestos en la 1ª persona, no se conducen como lo hacen, por ejemplo, razonar, reflexionar, que sin embargo parecen vecinos cercanos. Las formas yo razono, yo reflexiono me describen razonando, reflexionando. Muy otra cosa es yo supongo, yo presumo, yo concluyo. Diciendo yo concluyo (que...) no me describo ocupado concluyendo, ¿qué podría ser la actividad? —"concluir"? No me represento en plan de suponer, de presumir, cuando digo yo supongo, yo presumo. Lo que indica yo concluyo es que, de la situación planteada, extraigo una relación de conclusión conveniente a un hecho dado. Es esta relación lógica la que es instalada en un verbo personal. Lo mismo yo supongo, yo presumo están muy lejos de yo ponga, yo resumo. En yo supongo, yo presumo hay una actitud indicada, no una operación descrita. Incluyendo en mi discurso yo supongo, yo presumo, implícito que adopto determinada actitud ante el enunciado que sigue. Se habrá advertido en efecto que todos los verbos citados van seguidos de que y una proposición: ésta es el verdadero enunciado, no la forma verbal personal que lo gobierna. Pero esta forma personal, en compensación, es, por así decirlo, el indicador de subjetividad. Da a la aserción que sigue el contexto subjetivo —dada, presunción, inferencia— propio para caracterizar la actitud del locutor hacia el enunciado que profiere. Esta manifestación de la subjetividad no adquiere su relieve más que en la primera persona, como no sea para reanudar verbatim una argumentación: tú supones que se ha ido, lo cual no es sino una manera de repetir lo que "tú" acaba de decir: "Supongo que se ha ido." Pero recórtese la expresión de la persona y no se deje más que: el suporo

que, y lo único que queda, desde el punto de vista del yo que la enuncia, es una simple verificación.

Se discernirá mejor aún la naturaleza de esta "subjetividad" considerando los efectos de sentido que produce el cambio de las personas en ciertos verbos de palabra. Son verbos que denotan, por su sentido un acto individual de alcance social: *jurar, prometer, garantizar, certificar*, con variantes locucionales tales como: *comprometerse a...; obligarse a conseguir...* En las condiciones sociales en que la lengua se ejerce, los actos denotados por estos verbos son considerados competentes. Pues bien, aquí la diferencia entre la enunciación "subjetiva" y la enunciación "no subjetiva" aparece a plena luz, no bien se ha caído en la cuenta de la naturaleza de la oposición entre las "personas" del verbo. Hay que tener presente que la "3ª persona" es la forma del paradigma verbal (o pronominal) que *no* remite a una persona, por estar referida a un objeto, situado fuera de la alocución. Pero no existe ni se caracteriza sino por oposición a la persona yo del locutor que, enunciándola, la sitúa como "no-persona". Tal es su estatuto. La forma *él*, extrae su valor de que es necesariamente parte de un discurso enunciado por "yo".

Pero yo juro es una forma de valor singular, por cargar sobre quien se enuncia y/o la realidad del juramento. Esta enunciación es un cumplimiento: "jurar" consiste precisamente en la enunciación yo juro, que liga a Ego. La enunciación yo juro es el acto mismo que me compromete, no la descripción del acto que cumpla. Diciendo *prometo, garantizo, prometo y garantizo* efectivamente. Las consecuencias (sociales, jurídicas, etc.) de mi juramento, de mi promesa, arrancan de la instancia de discurso que contiene *juro, prometo*. La enunciación se identifica con el acto mismo. Mas esta condición no es dada en el sentido del verbo; es la "subjetividad" del discurso la que la hace posible. Se verá la diferencia reemplazando yo juro por *él jura*. En tanto que yo juro es un comprometerme, *él jura* no es más que una descripción, en el mismo plano que *él corre, él fuma*. Se ve aquí, en condiciones propias a estas expresiones, que el mismo verbo, según sea asumido por un "sujeto" o puesto fuera de la "persona", adquiere valor diferente. Es una consecuencia de que la instancia de discurso que contiene el verbo plantea el acto al mismo tiempo que funda el sujeto. Así el acto es consumado por la instancia de enunciación de su "nombre" (que es "jurar"), a la vez que el sujeto es planteado por la instancia de enunciación de su indicador (que es "yo").

Bastantes nociones en lingüística, quizá hasta en psicología, aparecerán bajo una nueva luz si se las restablece en el marco del discurso, que es la lengua, en tanto que asumida por el hombre que habla, y en la condición de intersubjetividad, única que hace posible la comunicación lingüística.

